

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A FORTALECER LAS ACCIONES PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PAÍS.**

La que suscribe **Carmen Dorantes Martínez**, Senadora de la República de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 85 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Comisión Permanente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a fortalecer las acciones para combatir la desnutrición infantil en las comunidades indígenas del país, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

El derecho a la alimentación es uno de los pilares del desarrollo humano y social, un componente básico para la salud de la persona y una condición indispensable para una vida plena. Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece:

Artículo 25. “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, al igual que a su familia, la salud y el bienestar, en especial a la alimentación”.

Para tal fin, es deber del estado garantizar que la población pueda acceder a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad, por lo que se han creado diversos instrumentos normativos y políticas públicas para asegurar la suficiencia de alimentos y su distribución para erradicar el problema social en comento.

Para el cumplimiento de este derecho, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité de DESC) en su Comentario General 12, señala:

“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla.”

Hablando propiamente de las acciones que los estados deben realizar, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales detalla que:

Artículo 11. “Los Estados Partes reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos, la divulgación de principios sobre nutrición; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos en relación con las necesidades.” Entre otras medidas.

De acuerdo con lo anterior, en México, se han construido una red de protección importante para salvaguardar el derecho a la alimentación de todos los mexicanos. Existen distintas instituciones federales que coadyuvan en la constante actividad para solventar el problema en comento.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) tiene a su cargo la responsabilidad de generar un abasto suficiente de alimentos; la Secretaría de Salud (SSA) tiene la facultad de generar políticas nutricionales para una adecuada alimentación, combatiendo la desnutrición y la obesidad; la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) ha puesto en marcha acciones como el Programa de Inclusión Social PROSPERA y la Cruzada Nacional contra el Hambre que tienen como finalidad la erradicación de las carencias alimentarias de la población.

Estas labores, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), han tenido un impacto positivo en la reducción de la pobreza extrema, pues en 2016 el porcentaje de mexicanos que la padecen pasó a ser de 7.6%, en comparación de 2014 que fue de 9.5% y, de 2010 cuando fue de 11.3%. Asimismo, ha disminuido el porcentaje de población con carencia alimentaria, pues el porcentaje de mexicanos que la padece se ubicó en 20.1% en 2016, mientras que en el año 2010 era de 24.8%.

No obstante lo anterior, y a pesar de los amplios instrumentos jurídicos y políticas públicas internacionales y nacionales para asegurar a los individuos su derecho a la alimentación, en muchos casos no está garantizada para amplios sectores de la población, sobre todo, para los grupos más vulnerables, como las mujeres, los niños y comunidades indígenas.

Se debe ser claros en señalar que aún falta mucho por hacer, pues los indicadores de CONEVAL señalan que 24.6 millones de mexicanos no tienen asegurado su derecho a la alimentación [\[\\*\]](#).

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha manifestado que los pueblos indígenas están entre los grupos más vulnerables del mundo y las poblaciones socio-étnica más pobres, constituyen un porcentaje significativo de la población con inseguridad alimentaria, enfrentando frecuentemente hambre crónica y desnutrición [\[\\*\]](#).

De manera particular, las niñas y los niños indígenas padecen hambre, hay casos documentados de decesos por inanición en comunidades indígenas y muchos de los infantes no llegan a desarrollar sus capacidades en la vida adulta por los altos niveles de desnutrición que presentaron en sus primeros años de vida.

La desnutrición tiene efectos negativos en la salud de nuestros niños, puesto que afecta su capacidad intelectual y cognitiva, disminuye su rendimiento escolar, el aprendizaje de habilidades para la vida adulta y su integración productiva. Aunado a lo anterior, si la desnutrición se presenta en infantes indígenas en situación de pobreza, pues lo más probable será que se mantenga su condición hasta la vida adulta, perpetuado el círculo de transmisión

intergeneracional de pobreza indígena. Por eso es necesario un esfuerzo mayor para reducir las disparidades regionales y de origen étnico en el acceso a la alimentación desde la primera infancia.

De acuerdo con UNICEF, la primera infancia, de los 0 a los 2 años de edad, representa una etapa fundamental en el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales del menor, por lo que es indispensable que los niños de este rango de edad adquieran los nutrientes esenciales y desarrollen la fortaleza física y mental que les permita crecer y superarse.

Un adecuado estado nutricional del menor evita la propagación de enfermedades y fortalecen su sistema inmunológico. Los niños con una buena alimentación tienen mejores oportunidades para su futuro y pueden superar su condición. En el caso contrario encontramos la situación de los niños indígenas de nuestro país, pues el riesgo de que un niño o niña indígena se muera por diarrea, desnutrición o anemia es tres veces mayor que entre la población no indígena [\*].

Lamentablemente, en México, de acuerdo con el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 1.5 millones de niños menores de cinco años padecen desnutrición crónica (se presenta cuando los niños no alcanzan la talla esperada para su edad), es decir el 13.6 por ciento del total de la población de ese rango de edad, casi 1 de cada 7 niños en el país. En el caso de los niños que habitan en hogares indígenas, la prevalencia de desnutrición crónica es de 33.1, más del doble que en los niños no indígenas, situación que se refleja sobre todo el sur del país [\*].

Hoy existen instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que tutelan los derechos de los niños a una adecuada alimentación y nutrición y obligan al estado a garantizar su cumplimiento, por ejemplo, la Convención de los Derechos de los Niños señala que los estados deberán:

Artículo 24. “Suministrar a los infantes alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre”.

Dichos derechos, por su propia naturaleza, se extienden a las mujeres. Pues si una madre presenta signos de desnutrición afecta la salud de su hijo, las mujeres con mala alimentación dan a luz bebés con bajo peso al nacer y su leche materna no aporta los nutrientes necesarios para el menor. Ante esa situación, la Ley Marco Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria dispone:

Artículo 12. “Toda mujer tiene derecho a una alimentación y nutrición adecuadas durante el Período de embarazo y lactancia”.

Para proteger a las comunidades indígenas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo segundo que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, tendrán la obligación de:

Artículo 2. “Apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil”.

El Gobierno Mexicano ha hecho un esfuerzo importante por garantizar la alimentación y una adecuada nutrición desde la primera infancia, por ejemplo, a través de la lactancia materna y orientación nutricional, por lo que se han desarrollado muchas políticas tendientes a la difusión de sus beneficios e incrementar su práctica entre las madres, sin embargo, estas acciones pocas veces llegan a las comunidades más marginadas y a las zonas indígenas.

Complementario a lo anterior, de acuerdo con el diagnóstico descrito en el documento “Desnutrición infantil y pobreza en México” de SEDESOL, las mujeres que hablan una lengua indígena enfrentan restricciones adicionales para acceder a los servicios e información referente al cuidado nutricional o de salud preventiva, en tanto aún se necesita fortalecer la adecuación de los mismos a la cultura de los distintos pueblos indígenas o porque no han sido traducidos a sus lenguas. De esta forma, las madres que hablan una lengua indígena no cuentan con los elementos que les ayude a prevenir y atender una situación de desnutrición [\*].

En ese contexto, debemos fortalecer nuestras acciones conjuntas para garantizar la adecuada alimentación y nutrición de las madres y sus hijos, sobre todo, para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como las comunidades indígenas.

Debemos sumar esfuerzos que apoyen en la labor de combatir la falta de alimentos y la desnutrición que hoy padecen niñas y niños indígenas en sus primeros años de vida.

Para lograr tal cometido, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud y sus dependencias, tiene una importante labor, sobre todo en el combate a la desnutrición infantil de las comunidades indígenas y para brindarles orientación nutricional.

En el Grupo Parlamentario del PRI, apoyamos el trabajo realizado por el Gobierno Federal en la materia y nos sensibilizamos ante la situación de emergencia que viven las comunidades indígenas, en particular, la población infantil que enfrenta carencias alimentarias.

Por tal motivo y en congruencia con lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a fortalecer las acciones para combatir la desnutrición infantil en las comunidades indígenas del país, así como los

programas de orientación nutricional para las madres de las comunidades indígenas, con el propósito de impulsar una adecuada alimentación desde temprana edad y darle seguimiento al estado nutricional de los menores.

**Segundo.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a considerar la posibilidad de incluir asignaciones en el Presupuesto de Egresos del 2019, para desarrollar programas transversales que impulsen el combate a la desnutrición infantil en las comunidades indígenas del país.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los 13 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**Carmen Dorantes Martínez**

**Senadora de la República**

**Fuentes:**

**UNICEF MÉXICO**

Salud y Nutrición. <https://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm>

Infancia. <https://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos.html>

**CONEVAL**

Medición de la Pobreza. [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2016.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx)

**FAO**

Derecho a la Alimentación y Los Pueblos indígenas. <http://www.fao.org/3/a-a1603s.pdf>

**SEDESOL**

Desnutrición infantil y pobreza en México. <http://bvsper.paho.org/texcom/nutricion/sedesol.pdf>

[\*] CONEVAL - Medición de la Pobreza. [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2016.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx)

[\*] FAEO - Derecho a la Alimentación y Los Pueblos indígenas. <http://www.fao.org/3/a-a1603s.pdf>

[\*] UNICEF MÉXICO - Salud y Nutrición. <https://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm>

[\*] UNICEF MÉXICO - Infancia. <https://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos.html>

[\*] SEDESOL. Desnutrición infantil y pobreza en México. <http://bvsper.paho.org/texcom/nutricion/sedesol.pdf>